



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 424/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 428/2023, caratulado: "CONSEJO MIXTO DE TURISMO S/ PAGO A PROVEEDOR - GRUPO GONZÁLEZ S.R.L."; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 653, de fecha 13/01/2023, la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, solicita se abone al Proveedor "Grupo GONZÁLEZ SRL", hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 218.370,00) por la provisión de elementos de limpieza y desinfección, los cuales fueron requeridos para los CIENTO VEINTISÉIS (126) baños químicos y los camarines de los artistas nacionales, provinciales y locales que se presentaron en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023, la cual se realizó en la zona portuaria de esta ciudad, durante los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023.

Que a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-670 de fecha 18/01/2023, por igual concepto y monto que a los referidos en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal"*.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo y autorice el pago al Proveedor referido, en el marco de la Ordenanza Nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa del Proveedor "Grupo GONZÁLEZ SRL", CUIT Nº 30-71750531-6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 218.370,00) por la provisión de elementos de limpieza y desinfección, los cuales fueron requeridos para los CIENTO VEINTISÉIS (126) baños químicos y los camarines de los artistas nacionales, provinciales y locales que se presentaron en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023, la cual se realizó en la zona portuaria de esta ciudad, durante los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Grupo GONZÁLEZ SRL", CUIT Nº 30-71750531-6, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 398 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 218.370,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 424/2023

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputaciones Presupuestarias: 17.02.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal